



TRABAJANDO  
PARA USTED

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A 01 FAMILIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL DOÑA ANGELA II, COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0128 /

IQUIQUE, 31 MAR. 2026

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.
- c) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- d) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) La Resolución Exenta N° 43/2026 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2026.
- f) La Circular N°005 de fecha 05.02.2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2026.
- g) El Convenio de Programación denominado "Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la Región de Tarapacá", aprobado mediante Decreto N° 281/2020 del Ministerio de Hacienda, y su modificación, de fecha 31 de julio de 2023, aprobada por el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto N° 174, de 26 de abril.
- h) Los Decretos Alcaldicio N° 1280/2021, N° 5950/2022, N°1245/2023, de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- i) La Resolución Exenta N° 757/2025, de la Seremi Minvu Tarapacá, la cual dispone asignar directamente Subsidio Habitacional de Arriendo del D.S. N° 52 (V y U) de 2013, a 08 familias del Conjunto Habitacional Doña Ángela II, de la comuna de Alto Hospicio.
- j) Resolución Exenta N° 86 del 13.03.2026, de la Seremi Minvu Tarapacá, que nominó a 77 beneficiarios que integrarán el Conjunto Habitacional Doña Ángela I, II, y III, de la comuna de Alto Hospicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1081 (V y U), de fecha 06.08.2025, y otorga subsidios de albergue transitorio a familias que indica.
- k) Lo dispuesto por la Resolución 36/2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales.
- l) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 47/2026, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá"

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Oficio electrónico N°1712 de fecha 06.10.2025, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, conforme las facultades delegadas de la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V y U), y el Convenio de Programación

2019-2028 "Plan de Emergencia para la Atención de Viviendas afectadas por Socavones para la Región de Tarapacá", solicita asignación directa de subsidio de arriendo regulado por el D.S. N° 52/2013 (V y U), a favor de 12 familias residentes del Conjunto Habitacional Doña Ángela II, de la comuna de Alto Hospicio, quienes debido a su situación de urgente necesidad habitacional, requieren apoyo económico para poder acceder por primera vez, al subsidio de arriendo de una vivienda.

2.- Actualmente, se ejecuta el "Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la Región de Tarapacá", con una programación para el periodo 2019-2028, donde el Estado se compromete a asignar recursos por MM \$83.899, recursos provenientes del Minvu, Gobierno Regional y Subdere.

Este convenio, aprobado mediante Decreto N° 281/2020 del Ministerio de Hacienda, tiene como objetivo atender a las familias que habitan viviendas que presenten problemas de índole constructivo – estructural, producto de filtraciones o roturas de las redes sanitarias, públicas y/o domiciliarias, que hayan afectado la estabilidad del terreno dado su alto grado de salinidad, generando socavones en calles y terrenos de viviendas, que alteran de manera directa su seguridad, aumentando así, el programa habitacional del MINVU.

Así, mediante este convenio se han efectuado transferencias de recursos que vienen a apoyar el financiamiento de los diversos subsidios habitacionales que se han otorgado a propósito de esta problemática.

Actualmente se encuentran en una cuenta extrapresupuestaria de SERVIU Tarapacá, recursos transferidos por el Gobierno Regional, por el convenio de Programación antes señalado, mediante el cual se financiarán subsidios del Programa de Arriendo, reglamentado en el D.S. 52/2013, conforme lo permite la cláusula segunda de dicho instrumento.

3.- Acta de undécima sesión, de fecha 04.11.2025, de la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio de Programación 2019-2028 "Plan de Emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la región de Tarapacá", conforme a la cual se acuerda facultar al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, para destinar recursos del respectivo convenio a objeto de complementar los subsidios de arriendo de 300 familias de la región, cuyo detalle indica.

4.- Que revisado los antecedentes sociales y técnicos presentados por la Unidad de Socavones de Serviu, se desprende que las familias, se encuentran afectadas debido a la aparición de socavones en sus hogares, lo que representa un peligro inminente para su seguridad, como así lo dispuso la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Alto Hospicio a través de los decretos de desalojo voluntario por estos inmuebles, siendo declarados inhabitables.

A consecuencia de lo anterior, las familias se encuentran en una situación de vulnerabilidad que les impide acceder a la renta de una vivienda por sus propios medios, por lo que resulta indispensable contar con el apoyo económico del subsidio para arrendar propiedades mientras buscan una solución habitacional definitiva.

5.- Conforme al informe técnico adjunto, se señalan los avances de mejoramiento estructural, recambio de redes sanitarias, demolición de bloques y reconstrucción, que se han logrado a la fecha, lo que impide que estas familias puedan retornar en forma segura a sus viviendas originales.

6.- Que para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontrarían las familias solicitantes, se acompaña Informe de Solicitud de Subsidios Habitacionales mediante el Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, elaborado por Serviu Tarapacá, de fecha 24.07.2025, en donde se realiza el análisis socio habitacional de las familias solicitantes, el que concluye:

La situación socioeconómica de los solicitantes se caracteriza por la insuficiencia de recursos económicos, lo que les impide cubrir de manera completa y constante el pago mensual del arriendo.

La imposibilidad de acceder a un arriendo digno, debido a la falta de recursos, sumado a la pérdida de sus hogares por causas de fuerza mayor no imputables a los beneficiarios, ha dejado a estas familias en una situación crítica de desprotección, sin redes de apoyo suficientes y enfrentando un contexto de alta precariedad. Esta realidad refleja las difíciles condiciones de vida que afecta a los residentes de los conjuntos habitacionales citados, lo que requiere una intervención institucional que promueva medidas para garantizar niveles mínimos de seguridad, estabilidad y dignidad

7.- Por lo que conforme lo expuesto, los informes y antecedentes que se adjuntan, solicita evaluar la solicitud y de corresponder, se otorguen directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52/2013 (V y U), para dar cumplimiento, al pago de un arriendo de acuerdo con la normativa vigente.

8.- Correos electrónicos de fecha 06.10.2025, del Seremi Minvu Tarapacá, y de fecha 13.02.2026, de Seremi (S), por el cual se imparte instrucciones, entre otros para proceso de asignaciones directas de subsidios.

9.- Que mediante la Resolución Exenta N° 757 del 12.12.2025, de esta Seremi, se otorgó asignación directa para Subsidio Habitacional de Arriendo del D.S. N° 52 (V y U) de 2013, a 08 familias contenidas en el Ord 1712/2025, de Serviu Tarapacá.

10.- Correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2026, de analista de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

*Junto con saludar y en atención a: i) Correo de la Seremi (S) de fecha 13.02.2026, el cual instruye el procedimiento de solicitudes de AD; ii) Oficio N°1712 de fecha 06.10.2025 de Serviu Tarapacá, cuya materia solicita analizar la factibilidad de asignación directa a través del programa de subsidio D.S. N°52/2013, para 12 familias del C.H. Doña Ángela II de la comuna de Alto Hospicio; iii) Correo electrónico de fecha 21-10-2025, donde la profesional del Depto. de Planes y Programas, informa que "no se considera en esta solicitud a 04 beneficiarios (Cynthia Gutierrez Saez, Bernardita Astudillo Peña, Bernarda Veli Astudillo, Reina Calizaya), ya que sus subsidios vencen en marzo 2026 ", el presente tiene por objeto informar lo siguiente:*

- 1. Tras la revisión de los antecedentes de los 04 beneficiarios (Cynthia Gutierrez Saez, Bernardita Astudillo Peña, Bernarda Veli Astudillo, Reina Calizaya), esta Sección de Coordinación Provincial y Comunal, concluye que se cumplen los requisitos contemplados en de la Res. Ex. N°6042/2017 (Facultades de la Seremi) y de la Circular N°10/2016, que instruye procedimientos de presentación de A.D.*
- 2. Correo electrónico de fecha 06.03.2026 de la profesional de la Unidad de Socavones, con la actualización del caso donde se informa que "Se mantienen las condiciones sociales y técnicas que dieron origen a la solicitud del beneficio de subsidio de arriendo, mencionadas en el Oficio N° 1712/2025; Informe de Solicitud de Subsidio Habitacional (24.07.2025) y el informe Técnico (29.07.2025)".*
- 3. Los documentos que respaldan la revisión por parte de esta Sección, a la solicitud ingresada por Serviu Tarapacá mediante Oficio N°1712/2025, los puede descargar en el siguiente link:*

*<https://minvubox.minvu.cl/?ShareToken=606FEA59DDC4BE5BE761ED57FCDF1BD80E8575E>*

*5*

11.- Correo electrónico de fecha 20.03.2026, del Jefe del Departamento Planes y Programas de esta Seremi, el cual informa, que se da cumplimiento a las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 6042, y existe disponibilidad de recursos en el Programa Habitacional 2026, y de los fondos del Convenio de Programación 2019-2028 denominado "Plan de Emergencia para la Atención de Viviendas Afectadas por Socavones para la Región de Tarapacá", para otorgar las asignaciones directas con facultades delegadas al SEREMI, en la línea de atención del D.S. N° 52 (V y U) de 2013, conforme al desglose de las 04 familias que detalla.

12.- Que no obstante la señalado en los considerandos 10, y 11 de este instrumento, lo que manifiestan que se trata de otorgar subsidio de arriendo del D.S. N° 52 (V y U) de 2013 para 04 familias, conforme la Resolución Exenta N° 86/2026, señalada en la letra j) de los vistos, no se tramitará el subsidio de arriendo respecto de:

- Cynthia Gutiérrez Saez, RUT 15.179.968-k
- Bernarda Véliz Astudillo, RUT 10.107.197-9
- Reina Calizaya Canaza, RUT 14.692.306-2

Familias a las cuales se les habría otorgado subsidio adicional de Albergue Transitorio del D.S. N° 49 (V y U) de 2011.

13.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

**RESOLUCION:**

1. **CALIFÍQUESE** en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona del Conjunto Habitacional Doña Ángela II, que se individualiza a continuación:

C.H. DOÑA ÁNGELA II	NOMBRE	RUT	EXENCIONES	MONTO UF	MESES	U.F PROGRAMA	U.F. CONVENIO	TOTAL UF
<b>BLOCK 11</b>	Bernardita Astudillo Peña	13.975.114-0	Art.10 letras c) y g); Art. 16 letras c), y f) ; Art.21 letras b) d) y f); Art.37 letra c)	13	12	6,0	150,0	156

2. **Otórguese** directamente subsidio habitacional de **13 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.

3. **Exímense** a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en del D.S. N° 52/2013 de V. y U, conforme se señala en la tabla inserta del primer resuelvo.

4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por el período señalado en la tabla inserta en el primer resuelvo, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

5. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.

7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.

9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.

10. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% en lo que corresponde, de los recursos correspondientes al programa habitacional del D.S. N° 52 (V y U) de 2013.

11. Téngase presente que el subsidio asignado mediante la presente resolución, correspondiente a **156 UF**, se imputarán de la siguiente manera:

**6 UF**, a los recursos dispuestos por el Programa Subsidio de Arriendo del D.S. N° 52/2013 (V y U) de la Región de Tarapacá, para el año 2025, y

**150 UF**, se imputarán, conforme disponga SERVIU Tarapacá, y de ser procedente, a su cuenta extrapresupuestaria, correspondiente a los recursos transferidos por el Convenio de Programación individualizado en el visto g) de este instrumento. La imputación de los montos indicados, serán distribuidos, en cada caso, de manera proporcional, de acuerdo al número de meses que contemple el beneficio que se otorga por el presente instrumento, según se detalla en la tabla inserta del primer resuelvo.

12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALONSO MELÁSQUEZ RODRÍGUEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

AVR/VGCC/JCPS/KMM/JCM/jcm  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes